



Expediente: **056150443198**
Radicado: **AU-01182-2024**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **Grupo Recurso Hídrico**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **24/04/2024** Hora: **15:03:24** Folios: **1**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Escrito Radicado N° CE-01049-2024 del 19 de enero de 2024, la sociedad **PROMOTORA ALAMO INMOBILIARIA S.A.S.**, con 901.580.978-3, representada legalmente por el señor **CARLOS IGNACIO ARBOLEDA VERGARA**, identificado con cedula da ciudadanía número 8.042.6916, solicitó ante la Corporación **PERMISO DE VERTIMIENTOS** a cuerpo de agua, para el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas (ARD), en beneficio del **PROYECTO PARCELACIÓN ALTAMONTE**, a desarrollarse en el predio con FMI 020-27794 ubicado en la vereda El Tablazo del municipio de Rionegro, Antioquia

Que funcionarios de la Corporación, una vez evaluada la información, requirieron a la sociedad **PROMOTORA ALAMO INMOBILIARIA S.A.S.**, por medio del Oficio Radicado N° CS-00583 del 24 de enero de 2024, presentar y/o aclarar una información complementaria dentro del trámite de permiso de vertimientos.

Que a través del Escrito Radicado N°CE-02433-2024 del 13 de febrero de 2024, la sociedad **PROMOTORA ALAMO INMOBILIARIA S.A.S.**, a través de su representante legal, da claridad, respecto a lo requerido mediante Oficio N° CS-00583 del 24 de enero de 2024.

Que, evaluada la información complementaria aportada por la parte interesada, la Corporación, solicitó nuevamente a la sociedad **PROMOTORA ALAMO INMOBILIARIA S.A.S.**, bajo el Oficio Radicado N° CS-01469 del 16 de febrero de 2024, presentar y/o aclarar una información respecto al trámite de permiso de vertimientos.

Que mediante el Auto N° AU-00871 del primero del abril del 2024, se concedió prórroga a la sociedad **PROMOTORA ALAMO INMOBILIARIA S.A.S.**, para el cumplimiento a los requerimientos establecidos en el Oficio Radicado N° CS-01469- 2024 del 16 de febrero de 2024.

Que la sociedad **PROMOTORA ALAMO INMOBILIARIA S.A.S.**, bajo el Escrito Radicado N° CE-05227 del 2 de abril del 2024 da respuesta a los requerimientos del Oficio Radicado N° CS-01469- 2024 del 16 de febrero de 2024., para lo cual La Corporación le requirió una información faltante con el Oficio Radicado N°CS-03786 del 15 de abril del 2024.

Que por medio del Radicado N° CE-06433 del 17 de abril del 2024, la sociedad **PROMOTORA ALAMO INMOBILIARIA S.A.S.**, entregó la información requerida en el Oficio Radicado N°CS-03786 del 15 de abril del 2024.

Que la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.3.5.1, 2.2.3.3.5.2, y el Decreto 050 del 2018, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que, en mérito de lo expuesto,



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@cornare



cornare



Cornare

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: DAR INICIO AL TRAMITE AMBIENTAL DE PERMISO DE VERTIMIENTOS presentado por la sociedad **PROMOTORA ALAMO INMOBILIARIA S.A.S.**, identificada con Nit 901.580.978-3, representada legalmente por el señor **CARLOS IGNACIO ARBOLEDA VERGARA**, identificado con cedula da ciudadanía número 8.042.6916, para el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas (ARD), en beneficio del proyecto "AGROPARCELACION" a desarrollarse en el predio con FMI 020-239896, ubicado en la vereda El Tablazo del municipio de Rionegro.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales la evaluación técnica del Escrito Radicado N° CE-01049-2024 del 19 de enero de 2024, CE-02433 del 13 de febrero de 2024, CE-05227 del 2 de abril del 2024 y CE-06433 del 17 de abril del 2024.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE N° 200 del 23 de junio de 2008, Resolución N° RE-04172 del 29 de septiembre del 2023 y las Circulares N° CIR-00003 del 5 de enero de 2023 y CIR-00019 del 25 de julio del 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyecto: Abogada Diana Uribe Quintero / Fecha 18/04/2023
Asunto: permiso de vertimientos /Proceso: Tramite.
Expediente N° 056150443198